



División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión
Fiscalía Nacional

REPORTE N°1

Fenómenos criminales **SECUESTRO**

Índice

1. Presentación	01
2. Antecedentes del problema	02
3. Tipificación penal	04
4. Caracterización de delitos de secuestros ingresados al Ministerio Público	05
5. Secuestros 2022: Análisis tipológico	06
6. Orientaciones para robustecer el análisis y la persecución penal	11



1 Presentación

Presentamos el primer reporte de fenómenos criminales de la División de estudios, control y desarrollo de la gestión, el cual busca poner a disposición de los profesionales del Ministerio Público, la comunidad académica y el público en general, información consolidada sobre fenómenos criminales que preocupan a la población.

Con esto se busca acercar información a la ciudadanía y entregar datos con mayor desagregación de aquellos reportados en los boletines institucionales, que permitan un conocimiento más profundo de la realidad delictual contingente. Asimismo, su propósito es el de dar cumplimiento al compromiso que asumí cuando fui electo, de proveer de datos robustos y confiables que permitieran tomar decisiones informadas tanto a la institución como a los hacedores de políticas públicas en estas materias.

Considerando dicho contexto, el documento que se presenta a continuación, que fue elaborado por la citada División con la colaboración de la Unidad de Crimen Organizado y Drogas del Ministerio Público, tiene como propósito específico, cuantificar y caracterizar los delitos de secuestros ingresados al Ministerio Público, proveyendo un análisis tipológico y descriptivo de los casos ocurridos el último año (2022), sobre la base de los antecedentes contenidos en los relatos policiales.

Este informe cobra relevancia tomando en consideración la presencia de un nuevo tipo de crimi-

nalidad en Chile, la cual se ha manifestado, mediante expresiones que hasta hace poco tiempo atrás resultaban poco frecuentes en el contexto nacional, entre las que destaca el secuestro, delito que ha experimentado un aumento el último período de tiempo, como se verá en este informe.

A fin de disponer de información clara y actualizada que oriente la generación de políticas sobre la base de evidencia, es importante analizar cómo se están manifestando actualmente los secuestros, perfilando sus características particulares.

El documento buscar generar una caracterización de estos delitos, identificando si existe una especial preeminencia de secuestros que se originen en el contexto de crimen organizado, proveyendo para ello, primeramente, un acercamiento teórico del concepto. Posteriormente genera un análisis estadístico descriptivo de los ingresos al Ministerio Público, poniendo especial énfasis en la tipología de los casos del 2022, así como en el perfil de los imputados, las características de los secuestros, y otras variables de interés para la comprensión del fenómeno. Concluye, finalmente, con un conjunto de orientaciones para mejorar el análisis y persecución penal de estos delitos.

Ángel Valencia
Fiscal Nacional

2 Antecedentes del problema

Durante el último tiempo se ha evidenciado en el país un cambio importante en el tipo de criminalidad y en la forma comisiva de los delitos. Entre los principales cambios, destacan: el uso creciente de la violencia mediante armas de fuego; el mayor nivel de sofisticación, planificación y organización de las agrupaciones criminales; la presencia de bandas delictuales que poseen algún tipo de vinculación (con mayor o menor extensión) con organizaciones criminales extranjeras; la proliferación de fenómenos históricamente inusuales en nuestro país, como por ejemplo el sicariato o secuestro extorsivo; y, de modo preocupante, el aumento continuo en la tasa de homicidios. Este último indicador cobra relevancia por dos motivos: en primer lugar, y pese a que Chile ocupa un bajo nivel en la región, el homicidio constituye un parámetro criminológico reconocido para evaluar el nivel de violencia en un territorio. Por otra parte, no sólo se ha registrado un incremento en la tasa de homicidio a nivel nacional, sino también un aumento del porcentaje de imputados desconocido en estos hechos y un alza en el uso de arma de fuego como medio comisivo¹. Estas características pueden ser consideradas como indicadores propios de la presencia de criminalidad organizada en un territorio.

En la literatura no existe consenso sobre qué se entiende por crimen organizado. Esto se debe, por un lado, a que el concepto abarca una amplia gama de aspectos complejos y diversos del entorno social, los cuales no se ajustan fácilmente para formar una entidad claramente identificable², y, por otro, a que la delincuencia organizada tiene un alto nivel de mutación y adaptación a los cambios tecnológicos, sociales y culturales (encontrando siempre nuevas formas de manifestación). Sin embargo, en el ámbito de la comunidad internacional, ha habido un avance significativo para encontrar un terreno común en esta definición. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en noviembre de 2000, y entrada en vigor en 2003, ofrece en su artículo

2, tres definiciones claves para entender el fenómeno: a) Grupo delictivo organizado: grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material; b) Delito grave: conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave; c) Grupo estructurado: grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición.

En base a dichos elementos, es posible concebir el crimen organizado como un emprendimiento delictivo que es llevado a cabo por grupos con diferentes niveles de estructura y organización y en torno a diferentes mercados criminales³, promoviendo así el desarrollo de actividades ilegales a partir de las cuales se busca la obtención de un beneficio económico o material⁴.

El tipo penal que tradicionalmente recogía el actuar de la criminalidad organizada era la antigua asociación ilícita del artículo 292 del Código Penal, figura que fue completamente reformada por la Ley N°21.577, publicada el 15 de junio de 2023, que estatuye dos figuras: asociación delictiva y asociación criminal. Así, ambas tienen como requisitos comunes el tratarse de una organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, siendo sus elementos diferenciadores que la asociación delictiva tenga entre sus fines la perpetración de simples delitos; en tanto, la asociación criminal ha de tener entre sus fines la perpetración de hechos constitutivos de crímenes.

De acuerdo con las Naciones Unidas, existe una tendencia creciente en los grupos de delincuencia organizada a recurrir al secuestro, especialmente con fines de extorsión. Esta práctica se ha convertido en un

¹ Según información del Ministerio Público, mientras que para el 2016 al 17,9% del total de imputados se les desconocía su identidad, para el 2021 este porcentaje llega al 40%. Por otro lado, el 2021 las armas de fuego representaron el principal medio comisivo del homicidio (48%), observándose un aumento sostenido de éstas a través del tiempo.

² Von Lampe, Klaus. "Not a Process of Enlightenment: The Conceptual History of Organized Crime in Germany and the United States of America." *Forum on Crime and Society* 1, no. 2 (2001): 99–116.

³ Saín, Marcelo Fabián. "¿Qué es el crimen organizado?" Serie de documentos de trabajo. Colección Gobierno y Seguridad. Buenos Aires: Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, 2017.

⁴ Global Initiative Against Transnational Organized Crime. Índice global de crimen organizado, 2021.

medio para acumular capital y consolidar las operaciones delictivas, además de cometer otros crímenes, como el tráfico de drogas, la trata de personas, el blanqueo de dinero, el tráfico de armas de fuego y delitos relacionados con el terrorismo⁵.

Tomando en consideración lo anterior, es posible advertir un estrecho vínculo entre el crimen organizado y la gestión de la violencia en un territorio específico, es decir, la capacidad de los grupos delictuales de lograr dominio y control en un área geográfica particular, y la capacidad de generar diferentes acciones tendientes a demostrar poderío, tales como disparos injustificados u ostentación de armas. En este contexto, existen ciertos delitos que pueden denominarse como predatorios, es decir crímenes que llevan a cabo organizaciones como parte del control territorial para establecer su actividad en una zona determinada⁶. Entre ellos, la literatura identifica a los secuestros, sobre todo los que se dan con fines extorsivos o para cobrar deudas entre bandas.

Existe una tendencia creciente en los grupos de delincuencia organizada a recurrir al secuestro, especialmente con fines de extorsión. Esta práctica se ha convertido en un medio para acumular capital y consolidar las operaciones delictivas, además de cometer otros crímenes, como el tráfico de drogas, la trata de personas, el blanqueo de dinero, el tráfico de armas de fuego y delitos relacionados con el terrorismo.

⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Manual de Lucha contra el Secuestro, 2006.

⁶ Emmerich, Norberto. "Indicadores de crimen organizado a nivel municipal. Estudio conceptual y marcadores prácticos." Debates latinoamericanos 13, no. 27 (2015): 51-65.

3 Tipificación penal

El secuestro en Chile es un delito que tiene una larga data, encontrándose tipificado desde la creación del código penal⁷. No obstante, como fenómeno delictual dentro de nuestro país es relativamente novedoso.

En efecto, el delito se encuentra regulado en el artículo 141 del Código Penal, en donde se define como "el que sin derecho encerrare o detuviere a otro privándole de su libertad"⁸, asignándole una de pena de presidio o reclusión menor en su grado máximo. Además dispone que la persona que proporcione el lugar para la ejecución del secuestro tendrá la calidad de autor de este.

Nuestra normativa⁹, hasta antes de las últimas modificaciones legales a este artículo, introducidas por la ley N°21.557 y la ley N°21.483, publicadas el 10 de abril de 2023 y el 24 de agosto de 2022, respectivamente, consideraba las siguientes figuras calificadas de este tipo penal:

- I) Toma de rehén o secuestro propio, cuando la privación de libertad se ejecuta para obtener un rescate o imponer exigencias
- II) Secuestro prologando, agravándose la pena en caso que la privación de libertad dure más de 15 días
- III) Secuestro agravado, aumentándose la pena si de ello resultare grave daño para la persona o intereses del secuestrado
- IV) Secuestro calificado, agravándose la pena cuando con motivo u ocasión de este delito se cometiere además los delitos de homicidio, violación, violación sodomítica o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1, en la persona del ofendido.

De esta forma, cabe mencionar que el análisis realizado en el presente reporte tomó como base la redacción del artículo 141 del Código Penal con anterioridad a las recientes reformas legales mencionadas.

Junto con lo anterior, resulta relevante mencionar que el artículo 142 bis del Código Penal establece que si los partícipes en los delitos de secuestro de una persona, antes de cumplir cualquiera de las condiciones exigidas por los secuestradores para devolver a la víctima, la devolvieren libre de todo daño, la pena asignada al delito se rebajará en dos grados. Además, establece que, si la devolución se realiza después de cumplida alguna de las condiciones, el juez podrá rebajar la pena en un grado a la señalada en los dos artículos anteriores.

⁷ Ha sufrido modificaciones, una en 1983 con la ley 18.222 y la otra en 1993 con la ley 19.241, siendo las más recientes las dispuestas por la ley N°21.483 el año 2022 y la ley N°21.557.

⁸ El secuestro se diferencia de la sustracción de menores y de la inducción del abandono del hogar, debido a su verbo rector y sujetos pasivos. En estos dos delitos los sujetos pasivos son menores de 18 años (y en el caso de la inducción, además, mayor de 10 años) y sus verbos rectores son "sustraer" y "el que indujere" respectivamente, mientras que en el secuestro no se señala una edad, pero sí un verbo rector claro, que es "encerrar o detener". Por eso, tratándose de menores de 18 años la mayoría de los casos de delitos contra la libertad se concentran, por lo que la mayoría de los supuestos con menores de edad no entran en este delito, sino que en los tipos penales de sustracción de menores y de la inducción del abandono del hogar.

⁹ La redacción actual del delito de secuestro, tipificado en el artículo 141 del Código Penal es "El que sin derecho encerrare o detuviere a otro privándole de su libertad, comete el delito de secuestro y será castigado con la pena de presidio o reclusión menor en su grado máximo. En la misma pena incurrirá el que proporcionare lugar para la ejecución del delito. Si se ejecutare para obtener un rescate o imponer exigencias o arrancar decisiones, o si el encierro o detención se prolongare por más de 24 horas, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

Si en cualesquiera de los casos anteriores, el encierro o la detención se prolongare por más de quince días o si de ello resultare un daño grave en la persona o intereses del secuestrado, la pena será presidio mayor en su grado medio a máximo.

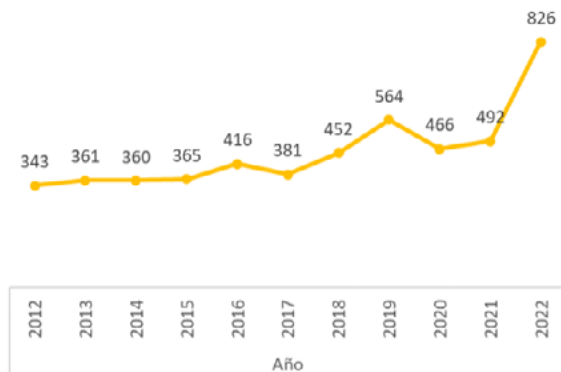
El que con motivo u ocasión del secuestro cometiere además homicidio, violación o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1, en la persona del ofendido, será castigado con presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado".

4 Caracterización de delitos de secuestros ingresados al Ministerio Público

A continuación, se presenta un análisis descriptivo de los ingresos de delitos de secuestros al Ministerio Público, tomando como referencia la información disponible en las bases de datos del Sistema de Apoyo a Fiscales (SAF)¹⁰.

Durante la última década (2012 a 2022), se han registrado un total de 5.026 delitos de secuestros, con una clara tendencia al alza a lo largo del tiempo. El mayor aumento se observa entre el 2021 y 2022, pasando de 492 a 826, es decir, un 68% más¹¹.

Gráfico 1: Cantidad de delitos de secuestros por año de ocurrencia, 2012-2022



Al analizar los delitos de acuerdo a su fecha de ocurrencia acumulados por región (ver Tabla 1), se aprecia que en el período 2012 a 2022, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte es la que concentra mayor número de ingresos de delitos de secuestros, seguida por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, y en tercer lugar Valparaíso. Las cuatro fiscalías de la Región Metropolitana concentran el 49% del total de secuestros a nivel nacional en la última década.

Por otro lado, las mayores variaciones porcentuales entre el 2021 y 2022, se registran en las regiones extremas del país (Arica, Magallanes y Aysén)¹², así

como en Los Lagos, Maule y la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.

Tabla 1. Acumulados de delitos de secuestros 2012-2022 por región y variación porcentual entre 2022 y 2021

Región	Secuestros	Variación % (2022 / 2021)
Arica	73	300%
Tarapacá	133	55%
Antofagasta	265	62%
Atacama	74	-14%
Coquimbo	179	65%
Valparaíso	611	74%
FRM Centro Norte	804	127%
FRM Occidente	557	21%
FRM Sur	722	83%
FRM Oriente	367	26%
O'Higgins	181	56%
Maule	169	153%
Ñuble	101	-29%
Biobío	379	78%
La Araucanía	170	38%
Los Ríos	81	-44%
Los Lagos	124	325%
Aysén	14	200%
Magallanes	22	300%

El 53% de los delitos de secuestros del período analizado, posee imputado conocido¹³. Entre esos años se observan algunas variaciones en este indicador, alcanzando el valor más bajo el 2019 (47%) y el más alto el 2020 (60%).

En relación con los imputados conocidos, el 85% corresponde a hombres y el 15% a mujeres, cifra que revela la importante masculinización de este tipo de delitos. La edad promedio de los imputados es de 33 años, siendo 33 para los hombres y 35 para las mujeres.

Con relación a las víctimas, el 51% son mujeres y el 45% hombres¹⁴. La edad promedio es de 31 años (33 años es la edad media para los hombres y 29 para las mujeres).

¹⁰ Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), corresponde a la base de datos institucional del Ministerio Público y representa la fuente única y común para la cuantificación de las diferentes variables estadísticas que se publican.

¹¹ Este aumento debe considerar que, en general, las denuncias de delitos tendieron a disminuir durante los años de la pandemia (2020 y 2021).

¹² Si bien estas regiones poseen las mayores variaciones entre un año y otro, se debe tener presente que, al registrar pocos casos, los cambios entre períodos afectan considerablemente el cálculo de variación porcentual.

¹³ El imputado es categorizado como conocido siempre que registre en SAF algún documento que acredite su identificación, como cédula de identidad o pasaporte.

¹⁴ En un 3% de los casos, la información no se encuentra disponible.

5 Secuestros 2022: Análisis tipológico

El presente capítulo busca exponer una descripción de los secuestros ocurridos el año 2022, analizando las tipologías en las cuales se han agrupado los casos y ciertas variables claves contributivas al perfilamiento del fenómeno.

La tipología utilizada para categorizar los casos se basó en la propuesta por Naciones Unidas¹⁵, que distingue los siguientes tipos:

- **Secuestros con fines de extorsión.** Para exigir una suma de dinero, influir en decisiones empresariales u obtener una ventaja comercial.
- **Secuestro con fines políticos o ideológicos,** cuyo objetivo puede ser destacar una reivindicación particular, crear una atmósfera de inseguridad (o reforzarla), obtener publicidad o influir en decisiones de gobiernos u otras entidades.
- **Secuestro entre grupos delictivos,** o dentro de ellos, con el fin de cobrar deudas u obtener ventajas en un mercado delictivo particular o con fines de intimidación.
- Secuestro vinculado a disputas familiares o domésticas, que en algunas jurisdicciones se conoce como "rpto".
- **Secuestro con fines de explotación sexual,** que puede incluir el contrabando posterior de las mujeres y los niños a través de las fronteras nacionales.
- **El secuestro simulado o fraudulento,** en que la "víctima" actúa juntamente con otros o sola para obtener algún beneficio material o de otro tipo.
- **Secuestros "expreso",** en que la víctima es secuestrada durante un período corto pero suficiente para obtener alguna concesión o ganancia financiera.
- **El "secuestro virtual",** en que inicialmente no hay ningún secuestro pero se exige un pago con el pretexto de que una persona (a menudo un pariente) ha sido secuestrado y se paga un rescate; una variante consiste en que, en el momento del pago, la persona que lo efectúa es secuestrada para asegurar un segundo rescate.
- **La venta de la víctima de un secuestro a otro grupo,** igualmente motivado, que luego negocia el pago de un rescate.

Por otro lado, los datos parametrizados a partir del relato policial fueron los siguientes:

- Cantidad de sujetos involucrados en el secuestro de acuerdo con lo señalado en el relato policial.
- Presencia de bandas identificadas.
- Conocimiento y relación entre imputado y víctima.
- Uso de arma de fuego.
- Uso de automóvil en el secuestro.
- Lugar del secuestro.
- Lugar físico donde estuvo la víctima secuestrada.

5.1. Metodología

A continuación, se detalla la metodología empleada para la obtención de la base de datos para el análisis con información de 2022:

1. Descarga de la base de delitos desde SAF¹⁶, obteniendo un total de 814 causas¹⁷ asociadas a delitos de secuestros para 2022.
2. Lectura del relato policial del total de los casos¹⁸, con el fin de identificar las tipologías y otras variables claves de análisis.
3. Eliminación de casos que se excluirían del análisis final, a saber: I. casos que, según el relato policial no corresponderían a secuestros; II. casos que corresponderían a secuestros tentados o frustrados; y III. eliminación de casos en donde ninguna de las víctimas involucradas es mayor de edad, excluyendo así hechos que en la práctica corresponderían al delito de sustracción de menores.
4. Depuración de la base final, obteniendo un total de **661 causas** para 2022.

¹⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Manual de Lucha contra el Secuestro, 2006.

¹⁶ Se extrajeron desde SAF los ingresos a nivel nacional para los códigos 202: (secuestro), 235 (secuestro con homicidio), 236 (secuestro con violación) y 237 (secuestro con lesiones), con fecha de delito entre 01/01/2022 al 31/12/2022, ambas inclusive.

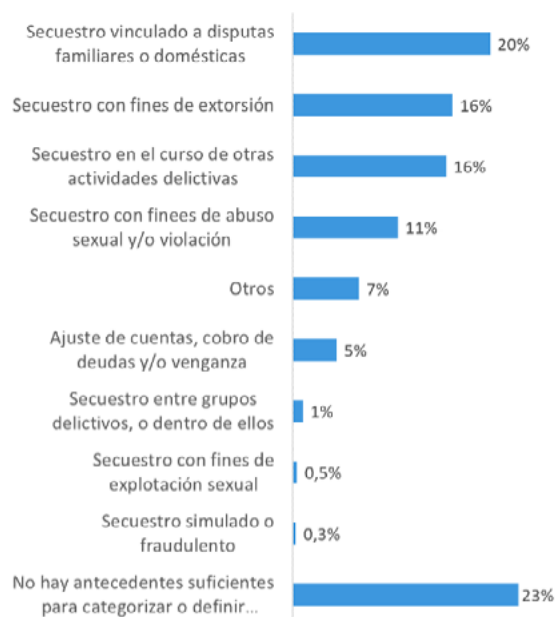
¹⁷ Este análisis refiere a las causas seguidas por delitos de secuestro, que pueden contener más de un delito en una causa. De ahí que existan más delitos que causas, y la información difiere respecto de la informada en el gráfico N°1.

¹⁸ Los relatos corresponden a lo registrado en los procedimientos policiales. Incluyen información diversa y variada dependiendo del caso, tal como diligencias que efectúa la policía, o información aportada por testigos, víctimas e imputados.

5.2. Análisis de tipologías

De acuerdo con las tipologías utilizadas¹⁹, el mayor porcentaje de secuestros (20,4%) está vinculado a disputas familiares o domésticas, caracterizado principalmente por el secuestro de mujeres por parte de sus exparejas, seguidos de secuestros asociados a extorsión y aquellos que se dan en el transcurso de otras actividades delictivas²⁰. Es importante destacar que un 23,3% de los casos no dispone de antecedentes suficientes en el relato policial como para categorizar o definir una motivación que permita circunscribir el secuestro a algún tipo. Esto último da cuenta de la importante ausencia de antecedentes claves para orientar el inicio de la investigación penal.

Gráfico 2. Tipología de secuestros (2022)



Aun cuando desde el relato policial no se puede establecer qué porcentaje real del total de estos secuestros estaría directamente asociado a **fenómenos de criminalidad organizada**, es posible señalar que, conforme a la literatura referenciada, aquellos tipos más próximos serían: (1) los secuestros vinculados a fines extorsivos, (2) los secuestros por ajustes de cuentas, cobros, deudas o venganza, (3) los secuestros ocurridos entre grupos delictivos o dentro de ellos, y (4) los secuestros con fines de explotación sexual. **Estos cuatro tipos representan el 23% del total.** Es decir, aproximadamente uno de cada cuatro secuestros durante el 2022 estaría asociado a actividades propias del crimen organizado.

A nivel regional, se observan diferencias importantes en la distribución porcentual de las tipologías (ver Tabla 2).

Tabla 2. Tipología de secuestros por región (2022)²¹

	Secuestro vinculado a disputas familiares o domésticas	Secuestros vinculados a crimen organizado	Secuestro en el curso de otras actividades delictivas	Abuso sexual y/o violación
Arica	15%	23%	0%	23%
Tarapacá	13%	17%	17%	9%
Antofagasta	20%	23%	13%	15%
Atacama	18%	0%	45%	9%
Coquimbo	4%	46%	15%	12%
Valparaíso	26%	17%	20%	8%
FRM Centro	14%	33%	15%	11%
FRM Occidente	25%	17%	20%	10%
FRM Sur	28%	15%	8%	9%
FRM Oriente	22%	22%	20%	17%
O'Higgins	10%	24%	14%	10%
Maule	32%	23%	10%	10%
Ñuble	17%	33%	0%	0%
Biobío	10%	32%	14%	6%
La Araucanía	25%	19%	13%	13%
Los Ríos	33%	0%	33%	17%
Los Lagos	33%	7%	26%	11%
Aysén	0%	0%	0%	50%
Magallanes	33%	0%	0%	33%

¹⁹ Como se observa en el gráfico, se han utilizado las tipologías propuestas por Naciones Unidas, incluyendo otras que a la luz de los antecedentes parecían relevantes incorporar, tales como "Ajuste de cuentas, cobro de deudas y/o venganza", "Abuso sexual y/o violación" y "Secuestros en el curso de otras actividades delictivas". A su vez, no se utilizó la tipología de "Secuestro expreso" propuesta por Naciones Unidas, ya que interesaba conocer la motivación más que la duración del delito.

²⁰ En este tipo de secuestros, se incluyeron todos aquellos casos que ocurrían en el contexto de un robo u otro ilícito, ya sea para obtener los bienes o dinero de la víctima, o porque la obtención del bien tuvo como implicancia, voluntaria o involuntariamente, el secuestro de la persona (como ocurre por ejemplo en el robo de un automóvil con la víctima retenida en su interior).

²¹ Para efectos de esta tabla, se han excluido las siguientes tipologías: "Secuestro simulado o fraudulento", "Otros tipos de secuestros" y aquellos en donde "No hay antecedentes suficientes para categorizar o definir motivación". Por este motivo la suma de porcentajes por región no es igual a 100.

Por otro lado, una variable que expresa la complejidad que asumen las investigaciones de los casos, es el porcentaje de imputado desconocido²². Para los secuestros analizados el 2022, este valor llega al 49%²³. Al revisar las tipologías de secuestro según el porcentaje de imputado desconocido, se observa que los niveles más altos se encuentran en secuestros entre grupos delictivos o dentro de ellos (100%), secuestros con abuso sexual y/o violación (64%) y secuestros con fines extorsivos (58%). De esta forma, dentro de los tipos con mayor porcentaje, se hallan dos de los secuestros asociados a actividades propias del crimen organizado. Estas cifras son indicativas del grado de planificación, organización y racionalidad que asume la comisión de estos delitos, toda vez que suponen un trabajo elaborado para impedir el acceso a medios de pruebas e imputados. Estos rasgos de planificación, tal como se irá concluyendo en este reporte, son característicos del fenómeno de criminalidad organizada.

Gráfico 3. Porcentaje de imputado conocido y desconocido según tipología de secuestro (2022)



5.3. Bandas delictuales y participación conjunta

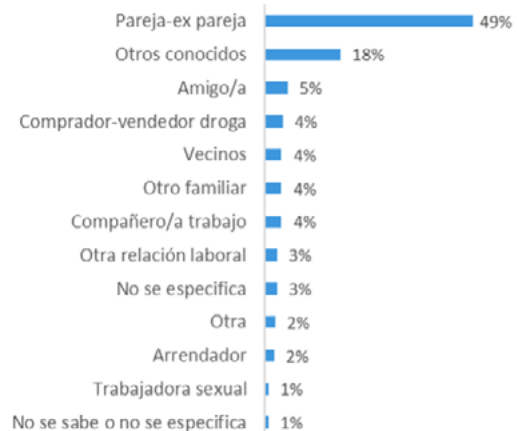
De la mano de lo que se ha mencionado recién, y tomando en cuenta que el secuestro es una actividad que requiere un mayor nivel de planificación y organización, resulta entonces importante para el entendimiento del fenómeno, analizar el número de sujetos involucrados con participación conjunta en los casos²⁴.

En promedio, la cantidad de sujetos involucrados por caso corresponde a 2,7. El tipo de secuestro en donde hay mayor número de personas involucradas en promedio, es el secuestro con fines extorsivo, con 4,3 sujetos por causa.

Por otro lado, y de acuerdo con el contenido del relato policial, sólo en el 5% de los casos existe mención a la presencia de alguna banda delictual reconocible detrás de los secuestros²⁵. Dentro de este grupo de bandas identificadas, en el 58% de los casos hay mención a la agrupación criminal "Tren de Aragua".

En el 43% de los casos, es posible identificar que la víctima y el imputado o sospechoso se conocían previamente. En el 50% de los casos en donde había conocimiento, la relación entre imputado o sospechoso y víctima, corresponde a la de pareja o expareja.

Gráfico 4. Relación entre el imputado-sospechoso y la víctima (2022)



²² Un imputado es categorizado como 'imputado desconocido' cuando no existe un registro SAF de algún documento que acredite su identificación, como tampoco el número de identificación.

²³ En la última década, el porcentaje de imputado desconocido promedia el 47%, alcanzando el valor más alto el 2019, con un 53%.

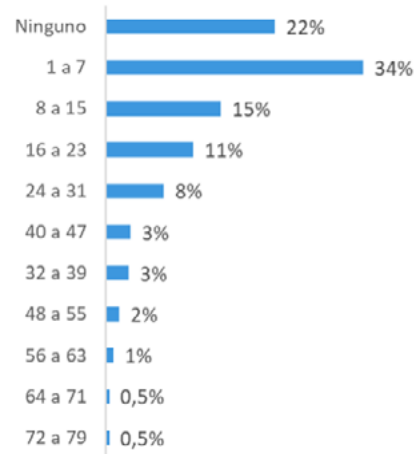
²⁴ Esta información no es equivalente con el dato de números de imputados conocidos por cada causa. Dado que cerca de la mitad de los casos no cuenta con imputado conocido, se levantó el número de personas que fueron mencionados en el relato policial, con independencia de si son o no imputados conocidos en la causa.

²⁵ Se consideró que había presencia de una banda cuando el relato lo mencionaba de forma explícita, indistintamente de la cantidad de personas asociadas a la agrupación, o si se identificaba a la banda con algún nombre específico.

En relación con la nacionalidad de los imputados y/o sospechosos, para el 2022 el 15% de los imputados conocidos posee nacionalidad extranjera y en el 17% de las causas analizadas hay participación de a lo menos un extranjero²⁶. Por otro lado, el 58% de los imputados o sospechosos identificados como extranjeros, correspondería a personas de nacionalidad venezolana, seguidos en un 28% de colombianos. Es importante destacar que al analizar la nacionalidad de los imputados conocidos en los delitos de secuestro de la última década, se aprecia una tendencia al alza a lo largo del tiempo. Así, por ejemplo, la participación promedio de imputados extranjeros entre el 2012 y 2022 es del 4%, llegando el 2021 a un 6% y el 2022 a un 15%.

Fuera de la participación conjunta y la presencia de bandas, para comprender la complejidad de los hechos también resulta interesante analizar la trayectoria delictiva de los imputados. De acuerdo con el registro histórico de causas posibles de rastrear en SAF, el 78% de los imputados conocidos, además de los secuestros en los que participaron el año 2022, han tenido participación como imputados en otros delitos, registrando ese grupo en promedio 12 delitos adicionales. El gráfico 5 muestra el porcentaje de imputados que han participado en otros delitos de acuerdo con diferentes rangos de delitos. Así, por ejemplo, el 34% de los imputados por secuestros el 2022, se encuentran a su vez imputados por entre 1 a 7 delitos adicionales. Es interesante destacar que el 44% de los imputados posee desde 8 a más delitos, es decir, podrían ser considerados como sujetos prolíficos.

Gráfico 5. Distribución de imputados por número de delitos adicionales (2022)



La mayor parte de los delitos asociados a los imputados conocidos tiene relación con delitos de menor gravedad: amenazas, lesiones y hurtos. Al analizar este dato de acuerdo con la tipología de secuestros, se observa que estos delitos siguen siendo, en general, los más prevalentes en todas las tipologías, aun cuando se aprecian algunas diferencias relevantes: para los imputados por secuestros relacionados con disputas familiares o domésticas, se observa una mayor prevalencia de amenazas condicionales comparado con el resto de las tipologías. Por otro lado, en el caso de los imputados por secuestro extorsivo, se observa una mayor prevalencia relativa en los delitos de porte o tenencia de armas. Para los secuestros por ajuste de cuentas, cobro de deudas y/o venganza, se aprecia una mayor prevalencia de delitos de microtráfico; mientras que para los imputados por secuestro con fines de explotación sexual, se registrar una mayor presencia de otros delitos sexuales.

5.4. Medios comisivos y lugar del hecho

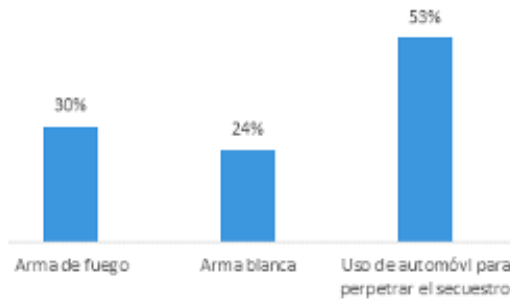
Otro elemento que ayuda en la caracterización de los secuestros es el tipo de medio comisivo y la utilización de elementos coadyuvantes como el automóvil. El me-

²⁶ Para el cálculo de este último dato, se tomó como referencia la información de nacionalidad de imputados conocidos contenida en SAF más lo mencionado en el relato del parte policial. Esto se realizó debido a que, si bien en SAF se registra la nacionalidad, este es un dato que posee un alto nivel de error o incompletitud y aplica sólo para imputados conocidos.

dio comisivo es una variable esencial para comprender el nivel de violencia detrás de los delitos. Tal como se ha descrito al inicio del documento, uno de los principales cambios que ha experimentado la criminalidad en nuestro país, ha sido el aumento de las armas de fuego involucradas en los hechos delictuales²⁷.

Respecto a los secuestros del 2022, en el 30% de los casos hubo utilización de arma de fuego y en el 24% hubo uso de arma blanca u objeto contundente. Por otro lado, en el 53% se vio involucrado un automóvil como un elemento colaborativo para la comisión del delito.

Gráfico 6. Medio comisivo utilizado en los secuestros (2022)



El amplio uso del automóvil coincide con el alto porcentaje de casos en donde el secuestro fue perpetrado en la vía pública (41%). El vehículo aparece, así, como medio preferido para abordar a la víctima y desplazarla hacia otro lugar, o bien, como espacio físico donde se perpetra el secuestro (en el 21% de los casos el lugar donde estuvo la víctima secuestrada corresponde al vehículo del imputado o sospecho).

Gráfico 7. Lugar donde ocurre el secuestro y donde se encuentra secuestrada la víctima (2022)



²⁷ Entre 2021 y 2022, hubo un aumento del 45% en los delitos de armas. Por otro lado, según cifras de la PDI, entre el 2021 y 2022, hubo un alza de incautaciones de armas de un 40,39%.

6 Orientaciones para robustecer el análisis y la persecución penal

A continuación, se presentan algunas ideas que buscan, por un lado, sintetizar los hallazgos identificados tras el análisis de información, y por otro, plantear orientaciones que colaboren en futuras investigaciones y análisis, así como en el planteamiento de políticas públicas para abordar el problema.

1. Lo primero, es que el ejercicio de analizar tipológicamente los secuestros resulta relevante para perfilar y comprender correctamente el fenómeno, evitando sesgos de interpretación. A la luz de la presencia evidente de una nueva criminalidad en el país, más compleja, planificada y sofisticada, es fundamental entender cuántos casos efectivamente podrían estar asociados a delitos propios del crimen organizado, y cuántos estarían más bien vinculados a otras manifestaciones no relacionadas con criminalidad compleja.

2. En segundo término, resulta importante relevar el importante porcentaje de casos asociados a disputas familiares o domésticas, en donde el secuestro se manifiesta, mayoritariamente, como un tipo de violencia intrafamiliar, y siendo las víctimas preferencialmente mujeres. Estas cifras alertan sobre la urgencia de implementar políticas públicas integrales para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres en todas sus formas, incluyendo aquellas que se dan en el contexto de un secuestro. Por otro lado, plantean el desafío al Estado de trabajar en la capacitación del personal policial y la implementación de órdenes de protección efectiva, así como fortalecer las coordinación interinstitucional y el trabajo colaborativo entre las fuerzas de seguridad, el sistema judicial, los servicios sociales y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de coordinar respuestas integrales al problema, mejorar protocolos para compartir información, e implementar estrategias conjuntas de actuación.

3. Sin perjuicio de que el principal tipo de secuestro corresponda a disputas familiares o domésticas, es importante destacar el alto número de casos que podrían asociarse a criminalidad organizada, como lo es el secuestro extorsivo. La proliferación de este tipo de delitos, cuya comisión estaría vinculada a bandas u organizaciones criminales complejas, que ejecutan los secuestros como parte de un plan criminal más sofisticado, representa el desafío de analizar aquellos hechos bajo la lógica del foco delictual y no desde el caso a caso. Es decir, generar un trabajo de análisis e investi-

gación de vinculación de causas con elementos en común, proveyendo información criminal para orientar la persecución penal no hacia un imputado aislado, sino hacia las agrupaciones que están detrás de los delitos. Este cambio de paradigma en el análisis e investigación supone, finalmente, entender el secuestro como la manifestación de un problema mayor detrás del cual, en muchos casos, trasuntan otros delitos de más complejidad, como lo es el tráfico de drogas, la trata de personas, o los delitos asociados a la ley de armas. En suma, es necesario entender el secuestro, en muchos casos, como un mecanismo de gestión de la violencia que utilizan las agrupaciones de criminalidad organizada para efectuar control territorial, infundir temor, cobrar deudas y/o demostrar poder hacia sus adversarios.

4. Otro aspecto a destacar, es el nivel de planificación y organización detrás de la comisión del secuestro. Entre los elementos que dan cuenta de esto, destacan: la participación conjunta y planificada de varias personas para perpetrar los delitos, cifra que es especialmente alta para los secuestros extorsivos; el alto porcentaje de imputado desconocido, sobre todo en las tipologías que podrían asociarse a criminalidad organizada; y el uso del automóvil como un medio eficiente ya sea para secuestrar a la víctima o para desplazarla a otro lugar. Todo esto ejemplifica las dificultades que representa actualmente para el análisis criminal y la persecución penal el abordaje de estos delitos.

5. El significativo porcentaje de secuestros en los que se constata el empleo de armas de fuego pone de manifiesto la necesidad de impulsar el fortalecimiento de una política institucional que busque reducir de manera efectiva la disponibilidad de armamento de las organizaciones criminales. Esta situación demanda una acción decidida, tanto en el ámbito de obstaculizar el desvío de armas legalmente registradas hacia fines delictivos, como en el ámbito de fortalecer los sistemas de detección y persecución del tráfico ilícito de armas de fuego, así como de sus componentes y municiones.

6. Por último, se deja planteada aquí una reflexión en torno al secuestro como una expresión de la criminalidad organizada y la necesidad de combatir estos fenómenos de manera prematura. La presencia extensiva de delitos violentos y predatorios en un determinado momento del tiempo es la manifestación, muy probablemente, de un síntoma: la existencia de luchas y competencias entre bandas criminales rivales o bien,

las disputas al interior de ellas, originadas por el proceso de asentamiento y consolidación de estos grupos en un territorio. Por ello es relevante abordar el problema con sentido de urgencia, pues es en estas primeras fases cuando el Estado aún está en condiciones óptimas de atajar el fortalecimiento de los grupos delictivos y evitar su extensión hacia otros territorios o hacia otros tipos o combinaciones de delitos con mayor impacto en la ciudadanía.



División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión
Fiscalía Nacional